



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 AGO. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado con la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 4 de julio del año en curso se celebró con la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el propósito de plasmar el compromiso de planificar, programar y desarrollar de manera conjunta inspecciones en los establecimientos denunciados ante las firmantes, así como también actuar de oficio ante situaciones que generen sospechas de la realización de actividades en violación a las normas de trabajo vigentes.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado con la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 111/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.